

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO XAVIER ORENDÁIN DE OBESO, COORDINADOR ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, ASI COMO EL C. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "LA COFECE", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANDREA MARVÁN SALTIEL, COMISIONADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ NERY PÉREZ TRUJILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIENES EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO, SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DE EL ESTADO

- El Estado libre y soberano de Jalisco es parte integrante de la Federación en su régimen interior, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Comparece a la celebración del presente Convenio el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 2, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo de **EL ESTADO**, están facultados en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracción II, 7 párrafo 1, fracciones II y III, 13 párrafo 1, fracción XI, 14 párrafo 1, 15 párrafo 1, fracciones I y VI, 16 párrafo 1 fracción V y 21 párrafo 1 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Para todos los efectos legales vinculados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, Piso 9, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

B) DE LA COFECE

- Conforme al artículo 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar la libre competencia y concurrencia; así como, entre otros, prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás

- restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, y cuenta con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto.
- De conformidad con el artículo 12, fracciones IV y XXVII, de la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo "LFCE"), puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre competencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados; así como, establecer mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre competencia y competencia económica, para el cumplimiento de la LFCE u otras disposiciones aplicables.
 - En términos de los artículos 20, fracciones I y XII de la LFCE, así como 12, fracciones VII y XXV, del Estatuto Orgánico de **LA COFECE (ESTATUTO)**, la Comisionada Presidenta, Mtra. Andrea Marván Saltiel cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente CONVENIO.
 - El titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales acorde al artículo 22, fracciones IX y XXV bis 2 del ESTATUTO, el Mtro. José Nery Pérez Trujillo cuenta con facultades suficientes y necesarias para auxiliar a la Comisionada Presidenta en la celebración de este CONVENIO.,
 - Para los efectos legales relacionados con este CONVENIO, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Código Postal 03700, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

C) DE LAS PARTES

- Que de manera recíproca se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que actúan para la suscripción de este CONVENIO.
- Que están de acuerdo en establecer las bases de colaboración, comunicación y conjuntar esfuerzos para la ejecución de acciones que permitan la promoción de la competencia económica y libre competencia en **EL ESTADO** y el cumplimiento del objeto de este CONVENIO.
- Que este CONVENIO es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación y comunicación entre **EL ESTADO** y **LA COFECE** para que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven:

- i) A la promoción y sensibilización de una cultura de competencia económica y libre concurrencia.,
- ii) Al análisis de actos y proyectos normativos a fin de que se incorporen principios de libre concurrencia y competencia económica en los cuerpos normativos de EL ESTADO ; así como medidas protectoras y promotoras de competencia económica y libre concurrencia; y, en su caso, opinar sobre actos administrativos, en términos del artículo 12 de la LFCE.
- iii) impulsar la política de competencia económica en **EL ESTADO**.

LAS PARTES realizarán un programa de trabajo que tenga por objeto el acercamiento con la cámaras y asociaciones empresariales; así como cualquier organización o grupo que participe en alguna actividad económica dentro o hacia **EL ESTADO**.

Asimismo, el presente **CONVENIO** establece las cláusulas a través de las cuales **LAS PARTES** se auxiliarán mutuamente para que cada una, en apego a sus atribuciones, persiga el eficaz cumplimiento de sus funciones y facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LFCE, por lo que hace a la **LA COFECE**; y la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que hace a **EL ESTADO**.

SEGUNDA. Análisis de proyectos normativos o actos administrativos. **LAS PARTES** acuerdan que podrán establecer una agenda de trabajo respecto de los proyectos normativos que estén en elaboración o deliberación, así como actos administrativos vigentes del ámbito estatal a fin de que **LA COFECE** realice un análisis en materia de competencia económica.

LAS PARTES acuerdan que, para la realización de dichos análisis normativos, **EL ESTADO** proporcionará la información y documentación que sirva de apoyo para el análisis conducente; sin contravenir lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia a la información pública y de protección de datos personales.

TERCERA. Capacitación. **LA COFECE** conviene en realizar, para los servidores públicos de **EL ESTADO**, cursos de capacitación, conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, asesorías o cualquier otra actividad que así convenga, relacionadas con la materia de competencia económica y libre concurrencia. Contemplando, por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Análisis de disposiciones normativas desde la óptica de competencia económica y la evaluación del impacto en el bienestar de los consumidores;
- b) Análisis y estrategias para adecuar la legislación y normativa de **EL ESTADO** que proteja y favorezca la libre concurrencia y competencia económica, y en su caso, eliminar políticas y actos de gobierno que promuevan o faciliten conductas anticompetitivas;

- c) Difusión sobre los procedimientos que establece la LFCE para la persecución y prevención de conductas anticompetitivas, determinación de insumos esenciales, barreras a la competencia, concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente en los mercados; y
- d) Detección de conductas transgresoras de la LFCE y cómo presentar denuncia ante COFECE.

Asimismo, **EL ESTADO** podrá realizar actividades de coordinación necesarias con el Poder Legislativo Estatal y con los ayuntamientos de la Entidad para que se incorporen al programa de capacitaciones.

LAS PARTES convienen que las capacitaciones podrán realizarse cuando menos una vez por año y bajo la modalidad que mejor se adapte y convenga para su desarrollo, es decir de manera electrónica o, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la COFECE y EL ESTADO para este efecto, la cual podrá ser de manera presencial.

CUARTA. Programa de Trabajo con Cámaras y Asociaciones Empresariales. EL ESTADO podrá propiciar reuniones y/o capacitaciones a las cámaras y asociaciones empresariales a fin de llevar a cabo el objeto de este CONVENIO. En orden de lo anterior, **LAS PARTES** instrumentarán un programa de trabajo con las cámaras y asociaciones empresariales de **EL ESTADO**; así como, con cualquier organización o grupo que participe en alguna actividad económica lícita dentro o hacia **EL ESTADO**, para entre otros objetivos, difundir la cultura de la competencia.

En ningún caso, **LAS PARTES** podrán compartir o revelar con los particulares información a la que tengan acceso en el marco del presente Convenio, apegándose a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA**.

LAS PARTES convienen que los trabajos que se realicen con las cámaras o asociaciones empresariales se llevarán a cabo al menos una vez por año, bajo la modalidad que mejor se adapte y convenga a **LAS PARTES**.

QUINTA. EL ESTADO, en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus posibilidades:

- a) Facilitará, a solicitud de **LA COFECE**, el uso de sus instalaciones, con el propósito de que funcionarios de **LA COFECE** las utilicen para la realización y desahogo de diligencias previstas en la LFCE.
- b) Brindará, a solicitud de **LA COFECE**, apoyo en materia de seguridad para garantizar la integridad de los funcionarios de **LA COFECE**, lo cual mediará a través de los oficios correspondientes cuando éstos realicen diligencias dentro de EL ESTADO.
- c) Proporcionará, a solicitud de **LA COFECE**, información de datos estadísticos de Agentes Económicos que tengan operaciones comerciales en la circunscripción territorial de **EL ESTADO**. La información proporcionada no deberá contravenir lo establecido en la cláusula séptima de este convenio y

deberá ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

Lo anterior, en forma alguna implicará que los funcionarios de **EL ESTADO** lleven a cabo las diligencias que conforme a la LFCE y demás normativa aplicable le correspondan a **LA COFECE**.

SEXTA. Reuniones de trabajo. LAS PARTES acuerdan que, para el desarrollo y continuidad de este CONVENIO, se llevarán a cabo reuniones de trabajo cuando lo estimen necesario y bajo la modalidad que mejor les convenga, para la planeación y seguimiento de acciones y compromisos que deriven de éste; así como mantener la comunicación pertinente.

LAS PARTES designan como enlaces los siguientes:

- a) Por **EL ESTADO**, en el siguiente orden de prelación:
 - La persona titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico que ocupe el cargo en su momento.
- b) Por **LA COFECE** en el orden siguiente:
 - La persona titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, en caso de ausencia o vacancia se estará a lo dispuesto en el artículo 50, fracción III, del ESTATUTO.
 - La persona que ostente el cargo de titular de la Dirección General de Promoción a la Competencia, en caso de ausencia o vacancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV, del ESTATUTO.

En caso de que se modifiquen las denominaciones de las unidades administrativas citadas, **LA PARTE** que corresponda informará a la otra tal situación y la designación del enlace.

SÉPTIMA. Intercambio de información. Para la ejecución de este CONVENIO, incluidas las comunicaciones que para tal efecto sostengan, **LAS PARTES** podrán intercambiar o compartir información, para lo cual se sujetarán a la LFCE, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de **LA COFECE**, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa aplicable.

Entre la información que se comparta o intercambie, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser estudios, informes o cualquier otro documento que apoye la suma de esfuerzos de **LAS PARTES** y la consecución del objeto de este CONVENIO, por lo que **EL ESTADO** podrá proporcionar a **LA COFECE** la información y documentación que le

solicite y sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este CONVENIO, siempre y cuando no contravenga la legislación en la materia.

LAS PARTES se comprometen a enterar de aquella información que deba recibir trato confidencial o reservado, conforme a la normatividad ya referida y demás que sea aplicable.

LAS PARTES reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial en términos de la LFCE y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes y proporcionarán toda información disponible para lograr la sanción correspondiente.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros y al público en general, por sí o por interpósita persona, la información que intercambien, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra PARTE, según corresponda.

LA COFECE se compromete a informar de manera oportuna los avances de los análisis o investigaciones que se encuentre realizando en el marco de este CONVENIO.

OCTAVA. Responsabilidad. LAS PARTES no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este CONVENIO cuando se encuentren impedidas para ello por caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad jurídica.

En este supuesto, **LA PARTE** imposibilitada para cumplir con las obligaciones derivadas de este CONVENIO, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y una vez superada la imposibilidad, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán los proyectos, análisis o investigación no procesal en la forma y términos pactados. La posibilidad de reanudación deberá ser notificada por escrito.

NOVENA. Recursos. LAS PARTES convienen en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales con que cuente cada una de ellas.

DÉCIMA. Vigencia. Este CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el término del período constitucional de la presente Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, el día 05 de Diciembre de 2024, salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días naturales antes de la fecha en la que se pretenda su conclusión. Lo anterior, no interrumpirá las acciones o proyectos que se estén realizando, las que continuarán hasta su total conclusión a menos que **LAS PARTES** convengan expresamente lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA. Revisión. Este CONVENIO podrá ser revisado y, en su caso modificado cuando **LAS PARTES** consideren replantear el objeto y los compromisos establecidos en

éste. Las modificaciones o adiciones que se convengan surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación. En caso de controversia sobre la interpretación, operación y el cumplimiento de este CONVENIO se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES.**

Leído y debidamente enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado a 29 de junio de 2023.

Por **EL ESTADO**

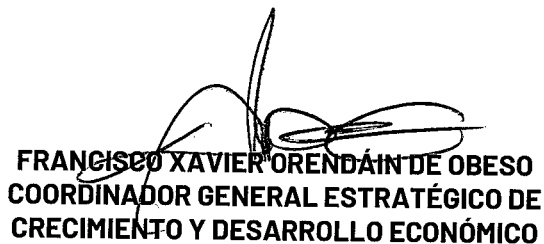


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Por **LA COFECE**



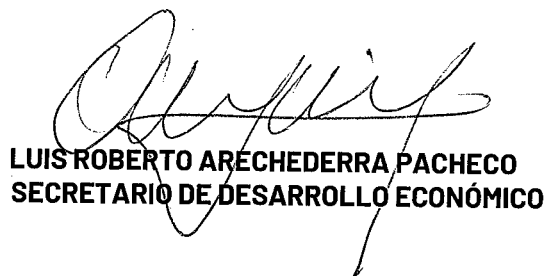
ANDREA MARVÁN SALTIEL
COMISIONADA PRESIDENTA



FRANCISCO XAVIER ORENDÁIN DE OBESO
COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE
CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO



JOSÉ NERY PÉREZ TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES



LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO